



2014-17-01-15-P00218

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SEDICOIL CIA. LTDA.

SOCIOS

CESAR ELOY CHICAIZA CHICAIZA

MARCO ANTONIO VILLALBA POZO

WALTER WILMER CAMPOVERDE CAMPOVERDE

CAPITAL. USD. 450,00

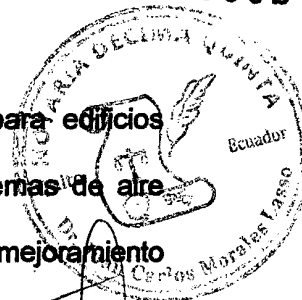
Di 3 copias

J.R

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, VIERNES DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor CESAR ELOY CHICAIZA CHICAIZA, de profesión ingeniero electrónico, de estado civil casado con Ruth Sarabia Yépez; el señor MARCO ANTONIO VILLALBA POZO, de profesión ingeniero electrónico, de estado civil casado con Sandra Marisol Freire Velasco, y, el señor WALTER WILMER CAMPOVERDE CAMPOVERDE, de profesión ingeniero electrónico, de estado civil soltero; todos por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliadas en la ciudad de Quito, cantón de la Provincia Pichincha, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**

1 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga
2 la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **SEDICOIL CIA. LTDA.**
3 de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
4 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura el señor CESAR ELOY CHICAIZA
5 CHICAIZA, de profesión ingeniero electrónico, de estado civil casado con Ruth
6 Sarabia Yépez; el señor MARCO ANTONIO VILLALBA POZO, de profesión
7 ingeniero electrónico, de estado civil casado con Sandra Marisol Freire Velasco, y,
8 el señor WALTER WILMER CAMPOVERDE CAMPOVERDE, de profesión
9 ingeniero electrónico, de estado civil soltero; todos por sus propios y personales
10 derechos. Las comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente
11 capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliadas en la ciudad
12 de Quito, cantón de la Provincia Pichincha. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Las
13 comparecientes convienen en celebrar y como en efecto lo hacen, este contrato a
14 través del cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada cuya
15 denominación será: **SEDICOIL CIA. LTDA.**, la misma que se someterá a las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
17 de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS.-**
18 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "SEDICOIL CIA. LTDA." CAPITULO I DEL**
19 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION ARTICULO**
20 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía llevará el nombre de **SEDICOIL CIA.**
21 **LTDA. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía
22 es en la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, y, por
23 resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias,
24 oficinas y representaciones en cualquier lugar del País y del exterior, sujetándose,
25 en cualquier caso, a las normas y disposiciones legales aplicables. **Artículo 3°.-**
26 **Objeto.-** El objeto de la Compañía es el de dedicarse a las siguientes actividades:
27 a) Trabajos que tienen relación con la electricidad, electromecánica,
28 instrumentación industrial, electrónica, refrigeración, computación en general; b)

FV322.01



1 **Diseño, planificación y construcción de sistemas electrónicos para edificios**
2 **inteligentes, sistemas de automatización y control industrial, sistemas de aire**
3 **condicionado; instalaciones eléctricas en general; c) Construcción y mejoramiento**
4 **de sistemas de tierra; d) Instalación, mantenimiento y puesta en marcha de**
5 **motores y generadores eléctricos (grupos electrógenos); e) Diseño, planificación y**
6 **construcción de redes de computación; f) Diseño, planificación y construcción de**
7 **sistemas de telefonía, voz y datos; g) diseño, planificación y construcción de**
8 **sistemas de alarmas de seguridad, monitoreo, circuito cerrado de televisión,**
9 **antirrobo, anti atraco, contra incendios, controles de acceso, cableado estructurado,**
10 **video porteros y misceláneos; h) La prestación de servicios para el área petrolera,**
11 **tales como: estudio, diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, reparación,**
12 **certificaciones y operación de equipos, herramientas y procesos industriales,**
13 **utilizados en todas sus fases tales como exploración, explotación, producción y**
14 **transporte en ductos de petróleo y sus derivados, así como también la venta y/o**
15 **arrendamiento de equipos y herramientas utilizados en el área petrolera y de la**
16 **construcción en todas sus fases, exceptuando actividades de arrendamiento**
17 **mercantil o leasing; i) Diseño, construcción, mantenimiento y fiscalización de vías**
18 **de acceso, piscinas y plataformas de perforación petrolera, planta externa y obras**
19 **de canalización telefónica, agua potable, alcantarillado, limpieza de oleoductos y**
20 **derecho de vía; j) Construcción y mejoramiento de carreteras y vías de**
21 **comunicación y de la infraestructura necesaria para realizar la instalación de todo**
22 **tipo de servicios públicos y privados; k) Elaborar proyectos, cálculos y diseños para**
23 **la construcción, mejoras y mantenimiento de carreteras y vías de penetración**
24 **rurales; l) Proyectar, calcular, diseñar y elaborar estudios de suelos, estructurales,**
25 **construcción de canalización; m) La importación, exportación, compra, venta,**
26 **comercialización, representación, distribución, promoción, diseño y ensamblaje en**
27 **todas sus fases de todo tipo de materiales, accesorios, repuestos, cables, equipos,**
28 **herramientas, materia prima y los demás comprendidos dentro de su rama de**

1 actividad; n) La importación, exportación, comercialización, representación,
2 distribución y promoción de todo tipo de equipos y herramientas para el área
3 petrolera, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas,
4 motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, camiones vacums, productos
5 de esparcimiento y de dragado, así como repuestos y accesorios para los mismos;
6 o) Construcción y mejoras de edificios y salas de montaje y bodegaje de equipos,
7 así como las áreas destinadas en aquellas para oficinas y personal; p) Trabajos de
8 facilidades petroleras, montaje y construcción en el área de proyectos, así como
9 mantenimiento de planta y equipos en las mismas; q) Servicios de suelda industrial
10 y de alta precisión y demás afines; r) Organizar y administrar los establecimientos
11 fabriles y comerciales que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las
12 actividades y explotación de los bienes sociales; s) Obtener y explotar marcas de
13 fábrica y otros afines; t) La remediación de suelos y afluentes contaminados y
14 gestión medioambiental de residuos industriales, conocidos con el término de Bío
15 remediación; u) Succión, tratamiento y traslado de desechos líquidos; v) servicios
16 de ensayos no destructivos; w) Formar parte como socio o accionista de
17 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o
18 fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o
19 contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de
20 otras compañías, a las que además podrá prestar los servicios que ellas requieran
21 para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su
22 objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones
23 permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países acordes y necesarios
24 para este fin. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía
25 es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
26 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
27 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

28 **CAPITULO II DEL CAPITAL ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y**



1 **PARTICIPACIONES:** El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
2 CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de América (USD \$450.00),
3 dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones sociales de UN
4 DÓLAR cada una y pagado en el cien por ciento de su valor en numerario, según
5 consta del certificado bancario de apertura de la cuenta de Integración de Capital
6 que se adjunta a la presente escritura como habilitante. **CAPITULO III DEL**
7 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO SEXTO.-**
8 **NORMA GENERAL:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
9 Socios y, administrada por el Gerente General, Presidente y por todos los demás
10 funcionarios que la Junta General acuerde designar. **ARTICULO SEPTIMO:**
11 **CONVOCATORIAS:** La junta general deberá ser convocada por la prensa en uno
12 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
13 mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación o notificación y el fijado
14 para su reunión, y será efectuada por el Gerente General de la compañía.
15 **ARTICULO OCTAVO- QUORUM DE INSTALACION:** Salvo que la ley disponga
16 otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
17 concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda
18 convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se
19 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que
20 la junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO NOVENO.- QUORUM**
21 **DE DECISION:** Salvo disposición contraria de la ley, las decisiones se tomaran con
22 la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO.-**
23 **FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas
24 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
25 responsabilidad limitada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL:**
26 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
27 convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
28 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté

1 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
2 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
3 de la junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:**
4 El Presidente será nombrado por la Junta General, y, durará cinco años en sus
5 funciones, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
6 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. a) Corresponde al
7 presidente: b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir,
8 con el secretario, las actas respectivas. c) Suscribir con el gerente general los
9 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d)
10 Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
11 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
12 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA: El**
13 Gerente General de la compañía será nombrado por la junta general para un
14 periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
15 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
16 Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general. b)
17 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar,
18 con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los
19 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer
20 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
21 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones
22 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPITULO IV**
23 **DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA**
24 **GENERAL:** La Compañía habrá de disolverse por una o más de las causas
25 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
26 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.-**
27 **APORTES:** El cuadro de suscripción y pago del capital social queda estructurado
28 de la siguiente manera:_____

0000004

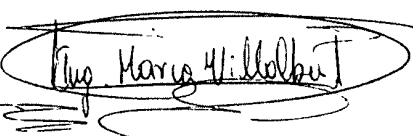


1	NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACION
2		SUSCRITO	PAGADO	
3	CESAR ELOY CHICAIZA CHICAIZA	USD. 150.00	USD. 150.00	150
4	MARCO ANTONIO VILLALBA POZO	USD. 150.00	USD. 150.00	150
5	WALTER WILMER CAMPOVERDE	USD. 150.00	USD. 150.00	150
6	CAMPOVERDE			
7	TOTAL	USD. 450.00	USD. 450.00	450

8 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes autorizamos al Abogado
 9 Francisco González Espinoza para que realice todas las gestiones tendientes a
 10 obtener la existencia legal de la Compañía.- Usted, señor notario, se dignara
 11 añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firmado) Abogado Francisco
 12 González Espinoza con matricula número cuatro mil trescientos sesenta y ocho
 13 del Colegio de Abogados del Guayas. . Hasta aquí la minuta que queda
 14 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la
 15 celebración de la presente escritura pública se observaron los
 16 preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente la
 17 presente escritura a los comparecientes, por mí el Notario, se
 18 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

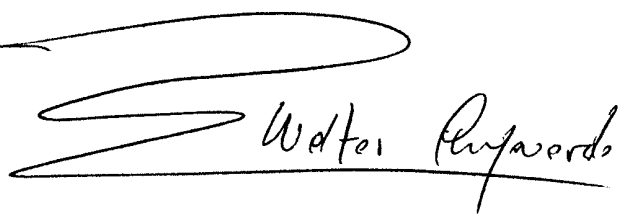
20 
 21
 22 CESAR ELOY CHICAIZA CHICAIZA

23 C.C.No: 050205385-3

24
 25 
 26
 27 MARCO ANTONIO VILLALBA POZO

28 C.C.No: 050222050-2

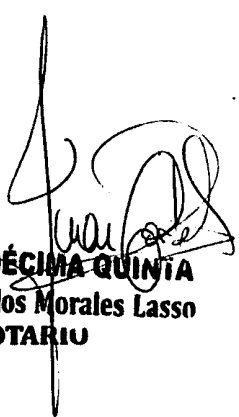
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





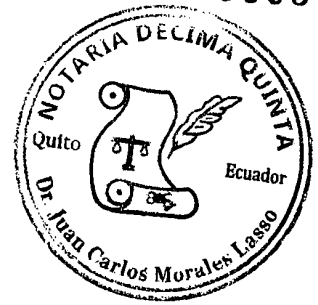
WALTER WILMER CAMPOVERDE CAMPOVERDE

C.C.No: 17 1196 739-6



NOTARIA DÉCIMA QUINTA
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **050222050-2**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLALBA POZO MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO **1977-01-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
SANDRA MARISOL FREIRE VELASCO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. ELECTRON/INSTRUM

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLALBA MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POZO IRMA IRALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-08-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-17

V4444V4444

00501763

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

Ing. Marco Villalba

050222050-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044
044 - 0224 **0502220502**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
VILLALBA POZO MARCO ANTONIO

COTOPAXI **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **SAN MIGUEL DE**
SALCEDO **SALCEDO** **SAN MIGUEL**
CANTÓN **PARDOLIA** **ZONA**

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V2333V2222

CASADO RUTH I. SAFABIA YEPEZ

SUPERIOR ING. ELECTRONICO

EDUARDO CHICAIZA

MARIA PIEDAD CHICAIZA

AMATO 22/11/2002

22/11/2014

REN 0058895

Ting

PASAD DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

CHICAIZA CHICAIZA CESAR ELOY

COTOPAXI/SALCEDO/MULLIGUINDIL

05 OCTUBRE 1974

0040-00192 M

COTOPAXI/SALCEDO

MULLIGUINDIL 1974

050205385-3

050205385-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010-0161

NÚMERO DE CERTIFICADO

0502053853

CEDULA

CHICAIZA CHICAIZA CESAR ELOY

COTOPAXI

PROVINCIA

SALCEDO

CANTÓN

GRUPO CONSCRIPCION

SAN MIGUEL DE

SALCEDO

PARROQUIA

0

SAN MIGUEL

ZONA

1 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171196739-6**

APellidos y Nombres: CAMPOVERDE CAMPOVERDE WALTER WILMER

Lugar y Fecha de Expedición: LAGO AGRIO, 2013-10-08

Fecha de Nacimiento: 1974-07-30

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: INGENIERO ELECTRONICO/TELE

APellidos y Nombres del Padre: CAMPOVERDE MIGUEL POLVINO

APellidos y Nombres de la Madre: CAMPOVERDE ROSA EVELINA

Lugar y Fecha de Expedición: LAGO AGRIO, 2013-10-08

Fecha de Expiración: 2023-10-08

Notario: Juan Carlos Morales Lasso

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0275 **1711967396**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

CAMPOVERDE CAMPOVERDE WALTER WILMER

SUCUMBIOS **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**

PROVINCIA **TARAPOA**

CUYABENO **TARAPOA**

CANTÓN **ZONA**

Presidente de la Junta

171196739-6

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7579680
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ ESPINOZA JOSE DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2013 10:56:18 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SEDICOIL CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

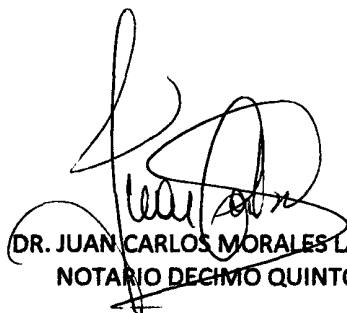
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA S.A.
 Montañas 1234 - Quito
 Eilana Maestra Martínez
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Amazonas
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEDICOIL CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



Rd---

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.14.000288 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 23 de enero del 2014, se aprueba la constitución de la compañía SEDICOIL CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante mí Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 10 de enero del 2014.- Quito, a veintiocho de enero del año dos mil catorce.-


NOTARIA DÉCIMA QUINTA
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE CUYABENO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CUYABENO

Parroquia Tarapoa – Cantón Cuyabeno – Provincia de Sucumbíos



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO

ACTO: INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **SEDICOIL CIA LTDA.**
LUGAR: PARROQUIA TARAPOA, CANTÓN CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.
FECHA: JUEVES 06 DE FEBRERO DEL 2014.
ORDEN GENERAL: 35 - Inscripción Nro. 01/2014
PETICIONARIO: CAMPOVERDE CAMPOVERDE WALTER.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil de este cantón, a petición verbal del Señor CAMPOVERDE CAMPOVERDE WALTER con C.C Nro. 1711967396 en calidad de socio de la compañía RESPONSABILIDAD LIMITADA **SEDICOIL CIA LTDA**, certifico que hoy, JUEVES 06 DE FEBRERO DEL 2014, en este despacho Registral a mi cargo se me presenta una escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **SEDICOIL CIA LTDA**, respectivamente con los siguientes **ANTECEDENTES:** “ **2) CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes convienen en celebrar y como en efecto lo hacen, este contrato a través del cual constituyen una campaña de Responsabilidad Limitada cuya denominación será: **SEDICOIL CIA LTDA**, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **3) ESTATUTOS.- DE LA COMPAÑIA “SEDICOIL CIA LTDA”, CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO DE DURACION ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía llevará el nombre de **SEDICOIL CIA LTDA**, **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la Parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno Provincia de Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País y del exterior, sujetándose en cualquier caso, a las normas y disposiciones legales aplicables. **Art. 3º.-Objeto.-** El Objeto de la Compañía es el de dedicarse a las actividades prenombradas en el título escritural de la menciona compañía, desde los literales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m,n,o,p,q,r,s,t,u,v,w. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países acordes y necesarios para este fin. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULLO II DEL CAPITAL ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social e la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES de los estados unidos de Norte América (USD \$ 450.-00), dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones

sociales de UN DÓLAR cada una y pagado en el cien por ciento de su valor en numerario, según consta del certificado bancario de apertura de la cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura como habilitante. **CAPITULLO III DEL CAPITAL ARTICULO SEXTO.-NORMA GENERAL.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Gerente General, Presidente y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar. **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General deberá ser convocada por la prensa en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal e la compañía (...). **ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de más de 50% del capital social. Con igual salvedad.(...). **ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión (...). **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El presidente será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.(...). **ARTICULO DECIMOTERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. EL Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados (...). **CAPITULLO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-NORMA GENERAL.-** La Compañía habrá de disolverse por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA APORTES:** El Cuadro de suscripción y pago del capital social queda estructurado de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACION
CESAR ELOY CHICAIZA CHICAIZA	USD 150.00	USD 150.00	USD 150.00
MARCO ANTONIO VILLALBA POZO	USD 150.00	USD 150.00	USD 150.00
WILMER CAMPOVERDE CAMPOVERDE	USD 150.00	USD 150.00	USD 150.00
TOTAL	USD. 450.00	USD. 450.00	USD. 450.00

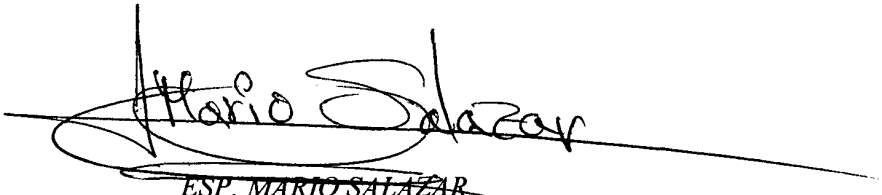
ASI, EN BASE A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO PRIMERO literal b) DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.14.000288**, SE PROCEDE A:

4) INSCRIBIR:

a) **TITULO ESCRITURAL DE:** CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **SEDICOIL CIA LTDA**, celebrada ante la Notaria Décima Quinta del cantón Quito, en la provincia de Pichincha, el diez de enero del año dos mil catorce ante el Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del cantón Quito, comparecen el señor CESAR ELOY CHICAIZA CHICAIZA, de profesión ingeniero electrónico, de estado civil casado con Ruth Sarabia Yépez, el señor MARCO ANTONIO VILLALBA POZO, de profesión ingeniero electrónico, de estado civil casado con

RAZON DE INSCRIPCION

RAZÓN.- Con fecha jueves 06 de febrero del 2014, en este despacho Registral a mi cargo; queda inscrita la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEDICOIL CIA LTDA**, bajo el Libro de Repertorio No. 3692. ORDEN GENERAL DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA: 35 y NRO. 01 DEL 2014. TOMO: VI; en cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO PRIMERO literal b) DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.14.000288**, suscrito por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, DADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL 23 DE ENERO DEL 2014.


ESP. MARIO SALAZAR
ABOGADO
REGISTRADOR (E)

ELABORADO POR: AB. MARISOL SECAIRA OÑA



Sandra Marisol Freire Velasco, y el señor WALTER WILMER CAMPOVERDE CAMPOVERDE, de profesión ingeniero electrónico, de estado civil soltero" referente a la mencionada RESOLUCION, señala: "Que el Registrador de la Propiedad y Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución"...

b) RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.14.000288, suscrito por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, DADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL 23 DE ENERO DEL 2014. **LOS INSTRUMENTOS CITADOS SE REGISTRAN BAJO ESTOS ITEMS: FECHA: JUEVES 06 DE FEBRERO DEL 2014, LIBRO DE REPERTORIO No. 3692. ORDEN GENERAL DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA: 35 y NRO. 01 DEL 2014. TOMO: VI. Hasta aquí la presente inscripción. AB. MARIO SALAZAR CAIZALUISA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO (E).**



FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR (E)

ELABORADO POR: AB. MARISOL SECAIRA OÑA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

11410

Quito, 21 ABR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEDICOIL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO